

Expediente 25126-2-25-0063

25 12 6 - 2 - 25 - 0 1 9 9

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 20 JUN 2025

**C2**  
CURADURÍA N°2  
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025, por medio del cual se otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado LOTE NUMERO TRES (3), ubicado en la KR 4 7 66 IN 2, identificado con Código Catastral 251260100000001510042000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-79211, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que bajo la referencia número 25126-2-25-0063 del 28 de marzo de 2025, la señora ROSALBA GOMEZ ACHURY identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.421.292 de Cajicá, actuando en calidad de propietaria del predio denominado LOTE NUMERO TRES (3), ubicado en la KR 4 7 66 IN 2, identificado con Código Catastral 251260100000001510042000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-79211, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentó ante esta Curadora Urbana, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el citado predio.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado LOTE NUMERO TRES (3), ubicado en la KR 4 7 66 IN 2, identificado con Código Catastral 251260100000001510042000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-79211, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
3. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-25-0182 del 15 de junio de 2025, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó Aclaración al Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025 por medio del cual se otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado LOTE NUMERO TRES (3), ubicado en la KR 4 7 66 IN 2, identificado con Código Catastral 251260100000001510042000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-79211, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
4. Que mediante solicitud presentada el Arquitecto ARMANDO ESCOBAR CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.186.593, en calidad de apoderado dentro del trámite, donde solicita “*sea aclarado el acto administrativo No. 25126-2-25-0130 de fecha 7 de mayo de 2025 puesto que la notaría donde la propietaria adelanta el trámite de escritura correspondiente, solicita que se relacione la identificación del colindante en el costado sur del predio*”.



Expediente 25126-2-25-0063

25126-2-25-0199

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 20 JUN 2025

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025, por medio del cual se otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado LOTE NUMERO TRES (3), ubicado en la KR 4 7 66 IN 2, identificado con Código Catastral 251260100000001510042000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-79211, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

5. Que una vez verificado el contenido del Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025 y los planos aprobados mediante el citado acto, y los planos aprobados mediante el citado acto, se pudo evidenciar que si bien no se presenta ningún error en el plano en aras de que se pueda surtir el proceso de registro ante la oficina de instrumentos públicos considera que es procedente adelantar la aclaración y actualización de la información del colindante por el costado sur del predio.
6. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
7. Que considerando que la diferencia de información no afecta la decisión de fondo adoptada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025 y que la información que se requiere corregir solamente corresponde a la actualización del colindante en el costado sur del predio se considera procedente la corrección y adopción del plano de subdivisión identificado como 1 de 1 en lo referente únicamente a la actualización de la nomenclatura, manteniéndose la demás información de la misma forma a la adoptada inicialmente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el plano de subdivisión identificado como 1 de 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás condiciones de la Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural adoptada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora ROSALBA GOMEZ ACHURY identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.421.292 de Cajicá, en calidad de propietaria del predio ubicado en la KR 4 8 20, Lo 3, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-79211 y con código catastral 251260100000001510042000000000.

Expediente 25126-2-25-0063

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0199

de

20 JUN 2025

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0130 del 07 de mayo de 2025, por medio del cual se otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado LOTE NUMERO TRES (3), ubicado en la KR 4 7 66 IN 2, identificado con Código Catastral 251260100000001510042000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-79211, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

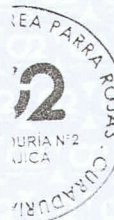
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cajicá a los

20 JUN 2025

  
ARQ. ANDRA PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA



Ejecutoriado

08 JUL 2025

ESPACIO BLANCO